

Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía No. 306-2020-MDA/A

Ananea, 26 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Carta Nº 006-2020/EJE PACIFICO, de fecha 06 de octubre del 2020 remitido por el Ing. Esteban Aragón Figueroa, Gerente General de EJE PACIFICO S.R.L. Consultores y Constructores;
- ii) Hoja de Coordinación Nº 130-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- iii) Hoja de Coordinación Nº 070-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 19 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Informe N° 793–2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 19 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- v) Informe N° 261–2020–MDA/OPPI–WCL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- vi) Informe N° 055-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Pre Inversión UF-MDA;
- vii) Informe N° 263–2020–MDA/OPPI–WCL, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- viii) Opinión Legal Nº 130–2020–MDA–E/OAJ, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades— Ley Nº 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, Articulo 195° dispone: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son competentes para, inc. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, conforme al D.L. Nº 1252, su modificatoria D.L. Nº 1432 y al Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Publicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 027–2017–EF y modificatorias;

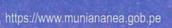
Que, conforme lo dispone el numeral 219.1 del articulo 219° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344–2018–EF, que dispone: en los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta el quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este articulo no constituye prestaciones adicionales de obra;

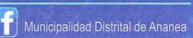
Que, conforme lo dispone el numeral 219.2 del articulo 219° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344–2018–EF que dispone: Concluida la elaboración del Expediente Técnico de Obra, el supervisor cuenta con un plazo de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para remitir a la entidad un informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de aprobación de dicho expediente, recibido el informe la entidad cuenta con diez (10) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que la se pronuncia sobre la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Carta Nº 006–2020/EJE PACIFICO, de fecha 06 de octubre del 2020 remitido por el Ing. Esteban Aragón Figueroa, Gerente General de EJE PACIFICO S.R.L. Consultores y Constructores, presenta la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", refiriendo que dicho proyecto se ha elaborado de acuerdo a los términos de referencia y contrato suscrito, por lo que solicita se drive al área correspondiente para su revisión y aprobación del expediente técnico, anexa u ejemplar del expediente técnico y cd;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario











unicinalidad Distrital de Anane

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 130-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 06 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, quien solicita la revisión y la evaluación del expediente técnico del PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", al Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, visto Hoja de Coordinación Nº 070-2020-MDA-GM-OSLI/ACC, de fecha 19 de octubre del 2020, emitido por el 1efe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, quien refiere que luego de las revisión de acuerdo a la Directiva Nº 007-2018-GM/MDA, cumple con los requisitos mínimos por lo que no puede presentar observaciones, esta oficina autoriza dar trámite para su aprobación resolutiva, concluyendo se da conformidad al Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones Nº 2492524, por un monto de S/. 631,486.28 (Seiscientos treinta y u mil cuatrocientos ochenta y nueve con 28/100 soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, nexa un (O1) ejemplar del Expediente técnico en dos archivadores lomo ancho (folios O1 al 29 y 30 al 462);

Oue, visto el Informe Nº 793-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH, de fecha 19 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, mediante el cual solicita la creación de meta y disponibilidad presupuestaria, para poder proseguir con los procedimientos a fin de concretizar la ejecución de este provecto;

Que, mediante Informe Nº 261-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, mediante el cual refiere: el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite el Expediente Técnico para su aprobación, según el siguiente desagregado de la estructura de costos:

Costo Directo : S/. 401,862.57

: S/. 40,186.26 Gastos Generales

: S/. 40,186.26 Utilidad : S/. 86,802.32 IGV

Gastos de Supervisión : S/. 28,451.87

Gastos de Expediente Técnico: S/. 34,000.00

: S/. 631,489.28 TOTAL

Sin embargo, con anterioridad ya se ha aprobado la certificación de crédito presupuestario nota Nº 0000000758 por la suma de S/. 34,000.00 para los gastos de expediente técnico; por lo que la disponibilidad presupuestal que falta otorgar para la ejecución de la inversión es la diferencia entre el monto total de (S/. 631,489.28 soles) y el pago del expediente técnico (S/. 34,000.00 soles) es decir el importe será de S/. 597,489.28 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, genérica de gastos 2.6. Adquisición de activos no financieros;

Que, mediante Informe Nº 055-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Pre Inversión UF-MDA, Ing. Rolando Ochoa Mamani, por lo que informa el Registro de Formato 08-A, Registro de Fase de Ejecución de Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", puesto que después de revisar el Expediente Técnico del Proyecto, se ha verificado que la concepción técnica y dimensionamiento no ha cambiado respecto al proyecto de inversión viable, por lo que tiene la aprobación de consistencia;

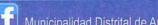
Que, visto el Informe Nº 263-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, remite el registro en la fase de ejecución del proyecto de inversión denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", para su tramite correspondiente;

Que, visto la Opinión Legal Nº 130-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, opina de forma favorable para la aprobación del expediente técnico denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento."













Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N° 2492524, por un monto de S/. 631,486.28 (Seiscientos treinta y u mil cuatrocientos ochenta y nueve con 28/100 soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema a Suma Alzada, incluye IGV, según el desagregado de la Estructura de Costos, señalado por el Informe N° 261–2020–MDA/OPPI–WCL, de fecha 20 de octubre del 2020. Establecer que sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", subsiste la responsabilidad del contratista Empresa EJE PACIFICO S.R.L., encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalidad los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad;

Que, mediante Proveído Nº 3085–2020–MDA/GM, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar W. Mamani Cutisaca, solicita se emita Acto Resolutivo;

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Rinconada del Centro Poblado la Rinconada Ana María (La Rinconada), del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones Nº 2492524, por un monto de S/. 631,486.28 (Seiscientos treinta y u mil cuatrocientos ochenta y nueve con 28/100 soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema a Suma Alzada, incluye IGV, según el desagregado de estructura de costos:

Costo Directo
 Gastos Generales
 Utilidad
 IGV
 Gastos de Supervisión
 S/. 40,186.26
 S/. 86,802.32
 S/. 28,451.87

 Gastos de Expediente Técnico
 : S/. 34,000.00

 TOTAL
 : S/. 631,489.28

ARTICULO SEGUNDO. — ENCARGAR a Secretaria General notifique con la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones y demás unidades que tengan injerencia en la presente para su conocimiento y trámite correspondiente para la ejecución del proyecto.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> — DELEGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la Entidad, (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.









Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario







